

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.417 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 16 DE DICIEMBRE DE 1981.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité, señores :

Presidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R)
don Carlos Molina Orrego,
Gerente General Subrogante, don José Luis Corvalán Bücher;

Asistieron, además, los señores :

Fiscal Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Abogado Jefe Subrogante, don Ramiro Méndez Urrutia;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Comercio Exterior y Cambios,
don Patricio Tortello Escribano;
Revisor General Subrogante, don Vicente Montan Ugarte;
Gerente Internacional Subrogante, don Italo Traverso Natoli;
Versión Taquigráfica, señora Cecilia Navarro García.

1417-01-811216 - Proposiciones de Sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N°s. 377 y 378.

El señor Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

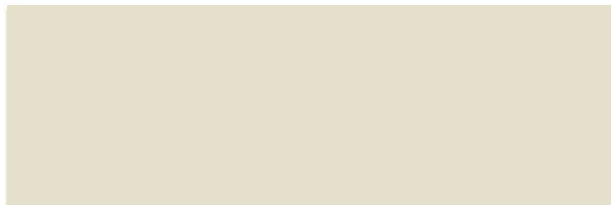
El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente :

1° Amonestar a los bancos que se indican por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros y/o Informes que se señalan en cada caso:

Registro y/o
Informe

Firma

009188
029705
029707
57-000055/
000056/57



C

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones, exportaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros y/o Informes que se indican en cada caso:

<u>Registro y/o Informe</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
072774		9328	1.290.-
197260		9329	500.-
-0-		9330	70.132.-
068348		9331	500.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamientos a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	9188	7.302.-
	9216	8.724.-

4° Liberar a [redacted] de retornar la suma de US\$ 80.423,20 correspondiente a la operación amparada por la D.E. 414, sin aplicarle sanción.

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1417-02-811216 - Astilleros y Maestranza de la Armada ASMAR - Solicita acceso al mercado de divisas - Memorándum N° 33802 de Fiscalía.

El señor José Antonio Rodríguez dio cuenta de una petición de Astilleros y Maestranza de la Armada en orden a que se le garantice el acceso al mercado de divisas con el propósito de pagar las obligaciones que se deriven de los préstamos que, por US\$ 4.000.000.- y US\$ 6.000.000.- se encuentra contratando dicha empresa con el Lloyds Bank International Ltd. de conformidad a la autorización concedida por Decretos Supremos de Hacienda N°s 361 y 414, de 22 de mayo y 4 de junio, respectivamente, ambos del año en curso.

Hace presente el señor Rodríguez que las condiciones financieras de estos créditos fueron autorizadas por el Comité Asesor de Créditos Externos según consta en los Certificados expedidos por dicho organismo. Agregó que ASMAR cuenta en su presupuesto con recursos en moneda extranjera

con los cuales pretende dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de estos créditos, pero el abogado local del Lloyds Bank International Ltd. solicita, para dar su aprobación final a los documentos del contrato y a falta de asignación de moneda extranjera en el presupuesto del deudor, que se garantice el acceso al mercado de divisas.

Analizadas las condiciones de los referidos créditos, el Comité Ejecutivo acordó conceder el acceso al mercado de divisas, de conformidad al artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales a Astilleros y Maestranzas de la Armada para que dé cumplimiento, a falta de disponibilidad de divisas propias, a las obligaciones que se deriven de los siguientes contratos de créditos externos:

A.- CREDITO POR US\$ 4.000.000.-

Otorgante: Lloyds Bank International Limited 40-66 Queen Victoria Street, London EC4P 4EL.

Tipo de crédito: Comprador (línea de crédito).

Monto máximo: US\$ 4.000.000.- (cuatro millones de dólares).

Amortización: Respecto de cada Contrato de Compra financiado, con diez cuotas semestrales sucesivas e iguales.

Interés: 7,5% anual pagadero por semestres vencidos y a partir de la primera cuota de amortización.

Comisión de compromiso: 0,25% anual, sobre los saldos no utilizados.

Comisión de negociación: US\$ 10.000.- por única vez, pagadero a la firma del Contrato (0,25% FLAT).

B.- CREDITO POR US\$ 6.000.000.-

Otorgante: Lloyds Bank International Limited 40-66 Queen Victoria Street, London EC4P 4EL.

Tipo de crédito: Financiero

Monto máximo: US\$ 6.000.000.- (seis millones de dólares).

Amortización: 11 cuotas semestrales sucesivas, la primera vence 36 meses después de la fecha de aceptación del crédito.

Interés: LIBOR + 0,625% anual, pagadero en semestres vencidos, el primero de los cuales comenzará a regir en la fecha en que se giren los fondos facilitados bajo este Contrato.

Comisión de compromiso: 0,5% anual.



Comisión de
negociación: 0,4375% FLAT

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento por parte de Astilleros y Maestranzas de la Armada a la aprobación de los textos de los respectivos contratos por parte de la Fiscalía de este Banco Central de Chile.

1417-03-811216 - Victor Elier Roa Fuentealba - Término Contrato de Trabajo - Memorándum N° 1255 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán propuso poner término al contrato de trabajo del señor Victor Roa Fuentealba, en atención a las faltas en que ha incurrido el señor Roa en la Oficina de Concepción y que han sido informadas por el Gerente de dicha Oficina.

El Comité Ejecutivo acordó poner término al Contrato de Trabajo del señor Victor Elier Roa Fuentealba, perteneciente a la Planta de Seguridad de la Oficina de Concepción, con fecha 16 de diciembre de 1981, por la causal contemplada en el Artículo 14°, N° 1, D.L. 2.200, modificado por la Ley 18.018 de fecha 14 de agosto de 1981.

1417-04-811216 - José Manuel Riveros Navarrete - Modificación fecha de Contratación - Memorándum N° 1256 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el Acuerdo N° 1415-05-811202, en el sentido de que la contratación del señor José Manuel Riveros Navarrete, será a contar del 4 de enero de 1982 en lugar de 1° de diciembre de 1981.

Las demás condiciones del mencionado acuerdo permanecen sin variación.

1417-05-811216 - Aporte para Asignación de Navidad a Pensionados - Memorándum N° 1257 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán recordó que en Sesión N° 1.383, celebrada el 22 de abril de 1981, se aprobó el aporte correspondiente al presente año al Fondo para Asignaciones y Bonificaciones establecido por la Junta Directiva de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, y en dicha oportunidad no se incluyó la Asignación de Navidad.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente :

Q

- 1.- Efectuar un aporte extraordinario al "Fondo para Asignaciones y Bonificaciones" establecido por la Junta Directiva de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, con el objeto de destinarlo a pagar a los pensionados una Asignación de Navidad.
- 2.- El monto de la Asignación será el equivalente a un mes de Pensión Bruta, con un límite máximo de siete sueldos vitales, escala A del Departamento de Santiago y se pagará a los pensionados que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento respectivo.
- 3.- Aprobar la suma de \$ 7.135.051.- para el pago de la señalada Asignación, sujeta a rendición de cuentas.
- 4.- Se faculta a la Gerencia Administrativa para efectuar el aporte señalado en el punto 3° y para solicitar la respectiva rendición de cuentas.

1417-06-811216 - Tristán Molina Concha - Prorroga Contrato a Honorarios - Memorándum N° 1258 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar por un año, a contar del 1° de enero de 1982, la contratación a honorarios del señor Tristán Molina Concha, quién se desempeña como Asesor del Fiscal.

Al señor Molina se le cancelará por sus servicios un honorario mensual de \$ 261.093,82.

El Comité Ejecutivo acordó, asimismo, facultar al señor Gerente General para aumentar esta remuneración en las oportunidades que estime conveniente.

1417-07-811216 - Francisco Javier Illanes Munizaga - Prorroga Contrato Honorarios - Memorándum N° 1259 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar el contrato a honorarios del señor Francisco Javier Illanes Munizaga, a contar del 1° de diciembre de 1981 y hasta el 28 de febrero de 1982 inclusive.

El señor Illanes recibirá por sus servicios un honorario mensual de \$ 59.000.- menos el impuesto correspondiente.



1417-08-811216 - Gratificación de Pascua - Memorándum N° 1261 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó establecer para la Gratificación de Pascua correspondiente al mes de diciembre de 1981, el siguiente procedimiento :

- 1.- La Gratificación de Pascua acordada en Sesión N° 81 (2449) se incrementará por esta única vez en un 0,33% del sueldo base y a esta suma se le deducirán los anticipos acordados en Sesión N° 1.125 que los empleados perciban hasta el mes de diciembre de 1981.
- 2.- Sólo tendrán derecho a percibir los emolumentos indicados en el número 1, aquellos funcionarios que al 31 de diciembre de 1981 tengan contrato vigente y que a la misma fecha tengan a lo menos 4 meses de antigüedad en el Banco.

1417-09-811216 - Presupuesto Estadio Banco Central - Memorándum N° 1263 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán hizo presente que correspondería ratificar el Presupuesto de Gastos del Estadio del Banco Central para el segundo semestre de 1981, el que asciende a la suma de \$ 14.124.166,40. El señor Corvalán hizo notar que en el presupuesto no están considerados los ingresos y que el gasto neto entre julio y noviembre de este año ha alcanzado a \$ 365.000.-. Agregó que en el presupuesto del próximo año se va a tratar de contabilizar en forma distinta para que se refleje realmente la suma que aporta el Banco y no un presupuesto global como se hace hoy en día.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el Presupuesto de Gastos del Estadio para el Segundo Semestre de 1981, ascendente a la suma de \$ 14.124.166,40 autorizado por el Comité de Gastos N° 149 del 25 de septiembre de 1981, N° 151 del 9 de noviembre de 1981 y N° 153 del 3 de diciembre de 1981.

1417-10-811216 - Laura Mardones Seyler - Prorroga Contrato a Honorarios - Memorándum N° 1264 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar el contrato a honorarios de la señorita Laura Mardones Seyler, quién se desempeña como Bibliotecaria en el Departamento Política de Inversiones, desde el 12 de diciembre en curso, por el período que se encuentre con licencia la señora Sara Evans R.

La señorita Mardones recibirá por sus servicios un honorario mensual de \$ 26.220.- suma a la que se descontará el impuesto correspondiente.

1417-11-811216 - Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras - Adscripción al Banco Central de Chile y encasillamiento de funcionarios en las Plantas de Personal del Banco - Memorándum N° 1266 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán hizo presente que en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 18.065, publicada en el Diario Oficial de 10 de diciembre de 1981, proponía la adscripción de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras al Banco Central de Chile y el encasillamiento de funcionarios en las Plantas del Personal de este Organismo.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente :

- 1.- Adscribir a contar del 1° de enero de 1982 las funciones de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras que se indican a continuación al Departamento Política de Financiamiento Externo :
 - a) Recibir, estudiar e informar las solicitudes de inversiones extranjeras y las demás que se presenten a la consideración del Comité de Inversiones Extranjeras;
 - b) Actuar como órgano administrativo del Comité de Inversiones Extranjeras, preparando los antecedentes y estudios que requiera;
 - c) Cumplir funciones de información, registro, estadística y coordinación respecto de las inversiones extranjeras;
 - d) Centralizar la información y el resultado del control que deban ejercer los organismos públicos respecto de las obligaciones que contraigan los titulares de inversiones extranjeras o las empresas en que éstos participen y denunciar ante los poderes y organismos públicos competentes, cuando así lo ordene el Comité de Inversiones Extranjeras, los delitos o infracciones de que tome conocimiento;
 - e) Realizar y agilizar los trámites ante los diferentes organismos que deban informar o dar su autorización previa para la aprobación de las diversas solicitudes que el Comité de Inversiones Extranjeras debe resolver y para la debida materialización de los contratos y resoluciones correspondientes; y
 - f) Investigar en Chile o en el extranjero la idoneidad y seriedad de los peticionarios o interesados.
- 2.- Facultar al Director Administrativo para contratar hasta 3 funcionarios para desempeñar las funciones de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, debiendo dar cuenta posteriormente al Comité Ejecutivo acerca de estas contrataciones.



1417-12-811216 - Ratificación Línea de Crédito de Corto Plazo otorgada por The Chase Manhattan Bank, N.A. of New York al Banco Central de Chile - Memorándum N° 1062 de la Dirección Internacional.

En conformidad a lo dispuesto por Acuerdo N° 1361-06-801126 el señor Francisco Garcés dio cuenta al Comité Ejecutivo que se ha contratado la siguiente línea de crédito a corto plazo otorgada por The Chase Manhattan Bank, N.A. of New York a este Organismo bajo las condiciones financieras que se indican a continuación :

Monto : hasta US\$ 50.000.000.-
Plazo : hasta 180 días
Interés : Base "Prime Rate". Si el endeudamiento proviniera de la sucursal de Bahamas del Chase se considerará el LIBOR.
Vigencia : 30 de junio de 1982.

Hizo presente que todos los pagos tanto de capital e intereses estarán libres de cualquier impuesto presente o futuro impuesto por la República de Chile.

El Comité Ejecutivo ratificó la contratación de la Línea de Crédito de Corto Plazo referida.

1417-13-811216 - Empresa de Ferrocarriles del Estado - Acceso al mercado de divisas para cancelar deuda a Ferrocarriles Argentinos - Memorándum N° 1063 de la Dirección Internacional.

Enseguida, el Director Internacional informó que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por Resolución N° 885 del 4 de septiembre de 1981, autorizó a la Empresa de Ferrocarriles del Estado para celebrar un contrato consolidando deudas pendientes con los Ferrocarriles Argentinos.

De acuerdo a ese contrato, Ferrocarriles del Estado pagará a los Ferrocarriles Argentinos US\$ 1.426.067,98 de la siguiente forma:

- a) US\$ 1.149.750.- mediante la cesión en uso de 50 vagones de su propiedad, por un lapso ininterrumpido de 7 años, contados desde el 1° de enero de 1982.
- b) El saldo de US\$ 276.317,98 en base a la modalidad que se indica:
 - US\$ 24.317,98 a la firma del contrato que serán pagados con disponibilidades propias.
 - El saldo de US\$ 252.000.- mediante la emisión de 7 pagarés anuales y sucesivos de US\$ 36.000.- cada uno, venciendo el primero de ellos el 26 de noviembre de 1982.



- Cada pagaré devengará un interés del 7% anual sobre saldo insoluto.

Conforme a lo anterior, la Empresa de Ferrocarriles del Estado ha solicitado acceso al mercado de divisas para cancelar los US\$ 252.000.- y sus respectivos intereses.

El Comité Ejecutivo acordó otorgar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado el acceso al mercado de divisas hasta por US\$ 252.000.- y sus intereses para efectuar los pagos previstos, según las condiciones descritas precedentemente, en conformidad al Art. 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

1417-14-811216 - Empresa Nacional de Electricidad S.A. - Autorización para contratar crédito de enlace con The First National Bank of Boston - Memorándum N° 1064 de la Dirección Internacional.

A continuación el señor Garcés dio cuenta de una solicitud de la Empresa Nacional de Electricidad S.A. ENDESA, para contratar un nuevo crédito de enlace con el cual se completa el uso de la autorización de US\$ 50.000.000.- emitida por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción el día 4 del mes en curso y cuyas condiciones son las siguientes :

Monto	:	US\$ 25.000.000.-
Prestamista	:	The First National Bank of Boston
Plazo	:	180 días
Tasa de Interés	:	LIBOR + 1/4% anual

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA, para contratar un crédito de enlace hasta por un monto de US\$ 25.000.000.-, con The First National Bank of Boston en las condiciones que se harán presente a los interesados, quedando ENDESA facultada para cancelar este crédito con los recursos provenientes de la emisión de debentures y acciones o de un préstamo sindicado de mediano plazo.

Los desembolsos del crédito de enlace que se efectúen no estarán afectos a la obligación de depósito establecida en la letra H del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. No obstante lo anterior, si al vencimiento del plazo del crédito de enlace aún no se hubiere materializado el préstamo del que forma parte, el de enlace deberá entenderse prorrogado hasta que se materialice el crédito definitivo, o hasta que transcurra un plazo que permita la exención del depósito ya mencionado.

Serán aplicables a este crédito las disposiciones contenidas en los números 8 y 9 del Título I "Créditos Externos" de la letra A del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Q

1417-15-811216 - Empresa Nacional de Electricidad S.A. - Solicita acceso al mercado de divisas para contratar crédito de enlace con The Bank of Tokyo Ltd. - Memorándum N° 1065 de la Dirección Internacional.

El señor Garcés se refirió a una solicitud de la Empresa Nacional de Electricidad S.A. ENDESA, para contratar un crédito de enlace por US\$ 25.000.000.-, otorgado por el Banco de Tokyo Ltd., en las siguientes condiciones :

Plazo : 180 días

Plazo de Interés : LIBOR + 1/2% anual.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA, para contratar un crédito de enlace con el Bank of Tokyo Ltd. a 180 días plazo con el interés del Libor más 1/2% anual, hasta por US\$ 25.000.000.-quedando ENDESA facultada para cancelar este crédito con un crédito de largo plazo que contratará en 1982.

Los desembolsos del crédito de enlace que se efectúen no estarán afectos a la obligación de depósito establecida en la letra H) del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. No obstante lo anterior, si al vencimiento del plazo del crédito de enlace aún no se hubiere materializado el préstamo del que forma parte, el de enlace deberá entenderse prorrogado hasta que se materialice el crédito definitivo o hasta que transcurra un plazo que permita la exención del depósito ya mencionado.

Serán aplicables a este crédito las disposiciones contenidas en los números 8 y 9 del Título I "Créditos Externos" de la letra A del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Esta autorización queda condicionada a que el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción conceda a ENDESA la autorización correspondiente para contratar el referido crédito.

1417-16-811216 - Modifica Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 71 de la Dirección de Operaciones.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar en el inciso segundo del N° 6 del título I "Créditos Externos" de la letra A, del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, la frase "Los intereses podrán ser remesados semestralmente y se devengarán desde la fecha de desembolso por el acreedor", por la siguiente:

" Los intereses podrán ser remesados trimestral, semestral o anualmente, según se establezca en la Solicitud de Inscripción autorizada y se devengarán desde la fecha de desembolso por el acreedor".

Q

1417-17-811216 - LAN Chile - Prorroga pago de cuota a Corporación Andina de Fomento - Memorándum N° 72 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva dio cuenta de una petición de LAN Chile en la que solicita se prorrogue por 180 días la última cuota de US\$ 607.138,15 con vencimiento el 10 de diciembre en curso, del crédito que le concedió la Corporación Andina de Fomento para la adquisición de un avión Boeing 707, cancelando solamente los intereses adeudados a esa fecha.

El referido crédito fue cedido por la Corporación Andina de Fomento al Banco Central de Chile y éste a su vez lo endosó en cobranza al Banco del Estado, el cual percibe a título de comisión un 25% de los intereses pagados por LAN Chile, a la tasa anual del Prime Rate más 1,25 puntos.

LAN Chile solicitó al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que le autorizara esta prórroga debido a que su situación de caja no le permite cubrir los compromisos con vencimiento en noviembre y diciembre de 1981, ascendentes a US\$ 10.446.056. Mediante Autorización N° 6, de 9 de diciembre de 1981, esa Secretaría de Estado ha dado su aprobación a la prórroga de 180 días solicitada.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar al 10 de junio de 1982 la cuota de US\$ 607.138,15, vencida el 10 de diciembre de 1981, del crédito otorgado por la Corporación Andina de Fomento a LAN Chile y que el Banco Central adquirió por escritura pública de 11 de octubre de 1977.

LAN Chile deberá pagar los intereses adeudados al 10 de diciembre de 1981 y que alcanzan a US\$ 67.636,90, de los cuales el Banco del Estado percibirá un 25% por concepto de comisión.

La cuota prorrogada devengará desde el 10 de diciembre de 1981 un interés anual equivalente al Prime Rate del First National City Bank of New York vigente al 11 de diciembre de 1981, recargada en tres puntos. De estos intereses no percibirá suma alguna el Banco del Estado de Chile.

1417-18-811216 - Industria Azucarera Nacional S.A. IANSA - Pago a "Philipp Brothers" y "Marc Rich and Co. Int. Ltd." - Memorándum N° 1244 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva dio cuenta que Industria Azucarera Nacional S.A. ha informado los montos definitivos e intereses que deben cancelar a las firmas (Traders) "Philipp Brothers" y "Marc Rich and Co. Int. Ltd.", por la reventa de los contratos de azúcar suscritos en diciembre de 1980 y enero de 1981, los que han convenido en cancelar de acuerdo al siguiente detalle:

d

PHILIPP BROTHERS

Se cancelará en dos fracciones de la siguiente forma:

- a) Monto Capital: US\$ 3.060.000.-
Intereses: LIBOR + 0,375% Anual
Plazo de Intereses: 180 días
Fecha Cobertura: 30 de abril de 1982
- b) Monto de Capital: US\$ 4.494.854,23
Intereses: LIBOR + 1,5% Anual
Plazo de Intereses: 360 días
Fecha Cobertura: 30 de octubre de 1982

MARC RICH AND CO. INT. LTD.

Se cancelará en la siguiente forma:

- a) Monto Capital: US\$ 6.880.150,20
Intereses: LIBOR + 1,25% Anual
Plazo de Intereses: 360 días
Fecha de Cobertura: 10 de diciembre de 1982

Hace presente el señor Silva que el precio del azúcar en el mercado internacional continuó bajando, lo que aumentó el monto de la pérdida que en total asciende a US\$ 14.435.004,43.

El Comité Ejecutivo tomó nota de los montos definitivos originados por la reventa de los contratos de azúcar efectuados por IANSA en favor de las firmas (Traders) "Philipp Brothers" y "Marc Rich and Co. Int. Ltd." y acordó modificar el Acuerdo N° 1399-10-810827 autorizando a IANSA el acceso al mercado de divisas por un monto de US\$ 14.435.004,43 más los intereses respectivos.

El resto de las condiciones señaladas en el Acuerdo antes citado permanecen sin variación, a excepción de la fecha de validez que se prorroga al 31 de diciembre de 1982.

1417-19-811216 - [REDACTED] - Autorización para establecer Casa de Cambios - Memorándum N° 1245 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva dio cuenta de una petición para instalar Casa de Cambios en la ciudad de Arica de la Sociedad [REDACTED] la que ha acompañado los antecedentes exigidos por este Organismo. Fiscalía ha analizado los antecedentes legales de esta Sociedad indicando que no tiene observaciones que formular y que ellos se ajustan a derecho.

Q

2.- CAPITULO XXII

- a) Reemplazar el encabezamiento del numeral 9.5 por el siguiente:
"Excedido el plazo de cobertura corriente autorizado en la respectiva Solicitud Registro Factura, las coberturas deberán atenerse a las siguientes disposiciones:".
- b) Eliminar en el inciso primero del numeral 9.5.1 la frase "Cuando se trate de operaciones de importación "en cobranza"."
- c) Reemplazar en el inciso 3° del numeral 9.5.1 la frase "señalados en el numeral 9.4 de este Capítulo", por la siguiente:
"autorizados en la respectiva Solicitud Registro Factura".
- d) Reemplazar en el inciso primero del numeral 9.5.2 la frase "vencido el plazo de 90 días" por la siguiente:
"vencido el plazo de cobertura autorizado en la respectiva Solicitud Registro Factura".
- e) Eliminar en el inciso 3° del numeral 9.5.2 la frase "para las operaciones en cobranza".

1417-21-811216 - Modifica Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación
- Memorándum s/n de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva se refirió al Acuerdo N° 1416-05-811209 que amplió el plazo de los financiamientos de pre embarque y propuso agregar una disposición transitoria al Capítulo X "Financiamiento a las Exportaciones" del Compendio de Normas de Exportación, a objeto de que los interesados que tuvieran operaciones vigentes a la fecha de entrada en vigencia del mencionado acuerdo pudieran prorrogar los financiamientos a 230 días.

El Comité Ejecutivo concordó con lo expuesto por el señor Silva y acordó agregar la siguiente disposición transitoria como N° 26 al Capítulo X "Financiamiento a las Exportaciones" del Compendio de Normas de Exportación:

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 26.- Los interesados podrán ampliar hasta el nuevo plazo de 230 días los financiamientos de pre embarque para exportar cuyo plazo de 180 días se encontraba vigente al 10 de diciembre de 1981."

Q

1417-22-811216 - Modifica Capítulo IV del Compendio de Normas de Importación
- Informe N° 20 de la Dirección de Operaciones.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes modificaciones en el Capítulo IV "Informe de Importación" del Compendio de Normas de Importación:

- a) En el inciso 1° del N° 5 reemplazar el guarismo "360" por "180".
- b) En el inciso 2° del N° 5 reemplazar el guarismo "180" por "90".

La presente disposición regirá para aquellos Informes de Importación que se emitan a contar de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial.

1417-23-811216 - Bonificación especial - Memorándum N° 1262 de la Dirección
Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó cancelar una Bonificación Especial ascendente a \$ 410.- líquidos, a todos los trabajadores que se encuentren con Contrato vigente al 16 de diciembre de 1981, sea éste de carácter permanente o a plazo. Esta suma se incrementará en la misma cantidad por cada carga familiar por la cual el beneficiario perciba Asignación Familiar o Maternal.

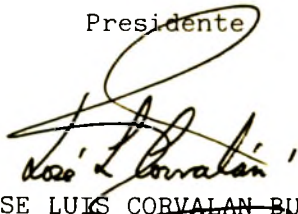
1417-24-811216 - Sr. Gonzalo Ruiz Undurraga - Prórroga contrato a honorarios
- Memorándum N° 1260 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar el contrato a honorarios del señor Gonzalo Ruiz Undurraga por un período de seis meses, a contar del 15 de diciembre en curso.

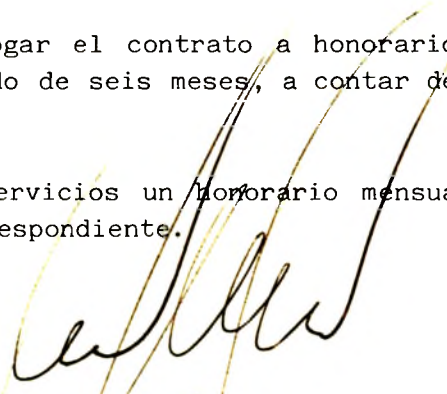
El señor Ruiz recibirá por sus servicios un honorario mensual ascendente a \$ 291.840.- menos el impuesto correspondiente.



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Presidente



JOSE LUIS CORVALÁN BUCHER
Gerente General Subrogante



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Vicepresidente Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General